

DECRETO N° 1341.7**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago suscrito entre Arturo Villalón Chacón, Representante Legal de Inmobiliaria Altos del Brillador Limitada y la I. Municipalidad de La Serena de fecha 02 de junio de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 02 de junio de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Directora (S) de Administración y Finanzas Sra. Millaray Carrasco Reyes, e Inmobiliaria Altos del Brillador Limitada, rol único tributario N° 76.333.277-2, representada legalmente por don Arturo Villalón Chacón, rol único nacional , por concepto de Patentes Comerciales, rol N° 217538.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que corresponderá a la Sección de Cobranzas dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MILLARAY CARRASCO REYES
DIRECTORA (S) DE ADM. Y FINANZAS
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:

- Arturo Villalón Chacón
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Papeles e Informaciones
- HLMV/MCR/SVM/JVT/RCS/rs.

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
ARTURO VILLALON CHACON E.I.R.L.

En La Serena, a 02 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas (S) Doña **MILLARAY CARRASCO REYES**, rol único nacional , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra, **INMOBILIARIA ALTOS DEL BRILLADOR LIMITADA**, rol único tributario N° 76.333.277-2, representada, según se acreditará, por don **ARTURO VILLALON CHACON**, , ambos con domicilio en Avda. Juan Cisternas N°2632, La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

El último de los artículos faculta a otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de los impuestos adeudados.

SEGUNDO: La empresa **INMOBILIARIA ALTOS DEL BRILLADOR LIMITADA**, posee patente comercial definitiva Rol 217538, giro Oficina de Construcción, válida hasta el 31/01/2021 período entre julio – enero.

TERCERO: La empresa **INMOBILIARIA ALTOS DEL BRILLADOR LIMITADA** antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$2.832.429.-, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° **217538**, según se detalla a continuación:

ROL	Boletín	Fecha	Giro	Monto	IPC	Intereses	Total	Vencimiento
217538	6895	07/01/2021	INMOBILIARIA	746,508	73,158	159,835	979,501	30/04/2021
217538	20729	12/07/2021	INMOBILIARIA	792,262	58,627	89,343	940,232	31/10/2021
217538	6206	04/01/2022	INMOBILIARIA	826,329	34,706	51,661	912,696	31/01/2022

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Empresa **INMOBILIARIA ALTOS DEL BRILLADOR LIMITADA** en 5 cuotas periódicas, correspondiendo la primera cuota al abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

U.T.M. \$ 56,762		MAYO 2022	\$ 2.832.429
VALOR DEUDA EN U.T.M.			
Nº DE CUOTAS	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR EN U.T.M.	
CUOTA INICIAL	30/05/2022	9,98002	
2	30/06/2022	9,98002	
3	30/07/2022	9,98002	
4	30/08/2022	9,98002	
5	30/09/2022	9,98001	
TOTAL EN U.T.M.		49,90009	

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El incumplimiento en el pago de una o dos cuotas sucesivas o cuatro cuotas alternadas, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los impuestos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de Patentes Comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **ARTURO VILLALÓN CHACÓN**, para representar a **INMOBILIARIA ALTOS DEL BRILLADOR LIMITADA**, consta en Constitución de Sociedad de fecha 14 de marzo de 2014, Otorgada ante Don Rubén Reinoso Herrera, Notario Público Titular, 4ta. Notaria de La Serena, de fecha 14 de marzo de 2014.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien lo Subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.


ARTURO VILLALÓN CHACÓN
RUT.: 76.333.277-2




MILLARAY CARRASCO REYES
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

Interesado.
Dirección de Adm. y Finanzas
Sección Cobranzas. (Folio Convenio Pago N° 02/2022)
Sección Patentes Comerciales
MCR/NGC/JVT/RCS/rs.
